

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



35-2013

Año XXXVII

9 de diciembre de 2013

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5766
MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2013

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación	3
2. MINUTO DE SILENCIO	3
3. INFORMES DE RECTORÍA	3
4. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
5. AGENDA. Modificación	4
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-13-10-077. Sustitución del M. Sc. Eliécer Ureña Prado en la Comisión Especial que analiza el perfil del puesto de la jefatura del CIST	4
7. AGENDA. Modificación	4
8. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
9. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-13-021. Plan-Presupuesto para el año 2014	4
10. JURAMENTACIÓN. Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias	4
11. AGENDA. Ampliación de tiempo	4
12. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-13-021. Plan-Presupuesto para el año 2014	4

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5767
MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2013

1. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-13-021. Plan-Presupuesto para el año 2014. Se continúa con el análisis	5
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5768
MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2013

1. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-13-021. Presupuesto para el año 2014. Aprobación	6
-------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Continúa en la página 2

Propuesta de modificación al artículo 3 del <i>Reglamento general de donaciones de la Universidad de Costa Rica</i>	9
Propuesta de modificación al artículo 8 del <i>Reglamento de vacaciones</i>	11

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-8999-2013. Escuela de Arquitectura. Modificaciones de la Licenciatura en Arquitectura.....	14
VD-R-9016-2013. Escuela de Ingeniería Industrial. Apertura de un plan 2 para el tramo de Licenciatura en Ingeniería Industrial.....	17
VD-R-9018-2013. Facultad de Derecho. Normas sobre exámenes especiales de equiparación de estudios.	18
VD-R-9019-2013. Escuela de Zootecnia. Modificaciones del Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia	18
VD-R-9020-2013. Facultad de Farmacia. Normas sobre exámenes especiales de equiparación de estudios	19
VD-R-9022-2013. Sede Regional de Occidente. Creación de la Licenciatura en Laboratorista Químico.....	19
VD-R-9026-2013. Escuela de Agronomía. Modificación del Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	21
VD-R-9027-2013. Escuela de Psicología. Desconcentración del Bachillerato y Licenciatura en Psicología en la Sede Regional de Occidente.....	22
VD-R-9029-2013. Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios. Desconcentración de un tramo de la Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios en la Sede Regional del Atlántico.....	22
VD-R-9030-2013. Escuela de Ingeniería Civil. Desconcentración de un tramo de la Licenciatura en Ingeniería Civil en la Sede Regional de Guanacaste.....	23
VD-R-9031-2013. Escuela de Trabajo Social. Desconcentración del Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social en la Sede Regional del Caribe	23

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5766

Celebrada el martes 29 de octubre de 2013

Aprobada en la sesión N.º 5779 del jueves 28 de noviembre de 2013

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para las solicitudes de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington y de la señora Julieta Carranza Velázquez.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. Franklin Monestel Vincezi, padre del Lic. Héctor Monestel Herrera, exmiembro del Consejo Universitario; Sr. Luis Enrique Castro Artavia, del Centro de Informática, y del bebé no nacido de la Sra. Alejandra Navarro, funcionaria del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Simposio

Informa que se inauguró un simposio en honor a la historiadora y gran maestra Clotilde Obregón, quien falleció hace algunos meses. Señala que es un homenaje que ha convocado a muchos académicos de la Universidad y que es organizado por la Rectoría, por la Escuela de Estudios Generales y por otras instancias, lo cual es un hecho que le complace, pues la Facultad de Ciencias Sociales estaba llena de personas y con una presencia grande de estudiantes.

b) Convenio con municipalidades

Indica que la semana anterior firmó dos convenios interesantes y pertinentes; uno con la Municipalidad de Alajuela para usar y extender la aplicación del biodigestor que está en la Estación Experimental "Fabio Baudrit" y otro con la Municipalidad de Heredia, con el cual se pretende mejorar el manejo de las cuencas hídricas de la provincia de Heredia, específicamente de la ciudad de Heredia.

c) Construcción del Recinto de Santa Cruz

Señala que ya la licitación fue otorgada a una empresa constructora y pronto empezarán los trabajos de reconstrucción del Recinto de Santa Cruz. Solo deben esperar a que todos los permisos estén listos.

d) Compra de finca

Informa que la Contraloría General de la República aprobó la compra de una finca de 15 hectáreas para la Sede Regional del Pacífico. Los trámites se llevarán a cabo en la Oficina de Suministros y, posteriormente, será elevado al plenario para su conocimiento y aprobación por parte del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, M. Sc. Eliécer Ureña Prado, se refiere a los siguientes asuntos:

a) II Foro Institucional 2013

La Comisión Especial Interdisciplinaria (CEI) envía oficio CEI-261-2013, informando sobre el Segundo Foro Institucional 2013 por realizarse los martes 12, 19 y 26 de noviembre de 2013, de las 8:00 a. m. a 1:00 p. m., en el auditorio de la Ciudad de la Investigación.

b) Reforma integral al *Estatuto Orgánico*

El M. Sc. Francisco Enríquez Solano, presidente de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, solicita audiencia con el Consejo Universitario para tratar el oficio CU-D-13-10-589, sobre la propuesta de modificación integral al *Estatuto Orgánico*.

c) Contraloría General de la República

La Licda. Yinia Fernández Solano, de la Contraloría General de la República, envía oficio DFOE-SD-1688, respecto a la solicitud de información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones giradas en el punto 4.1 del informe DFOE-SOC-1-2008.

d) Propuesta de reforma integral al *Estatuto Orgánico*

El Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía oficio CU-AL-13-10-035, mediante el cual informa sobre el procedimiento que debe seguir el Consejo Universitario con respecto al artículo N.º 3, de la resolución N.º 6 del VI Congreso Universitario, así como a lo dispuesto por la Asamblea Colegiada Representativa en su sesión N.º 122, del 4 de mayo de 2006.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: VII Congreso Universitario, I Seminario sobre Acceso Abierto a la Información Científica, colección de artrópodos, Estado de la Educación, examen para realizar el internado en la CCSS, graduación de la Intersede de Alajuela, situaciones incómodas con las solicitudes de transporte y entrevista en noticiero de Canal 15.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la solicitud de sustituir al M. Sc. Eliécer Ureña Prado en la Comisión Especial que analiza el perfil del puesto de la jefatura del CIST.

ARTÍCULO 6. El señor director, M. Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta la solicitud para que lo sustituyan en la Comisión Especial que analiza el perfil del puesto de la jefatura del CIST (PD-13-10-077).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5569, artículo 16, del 13 de agosto de 2013, cuando analizó la propuesta de la Dirección para prorrogar el nombramiento de quien ocupa la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, acordó:
 2. *Nombrar una comisión especial integrada por: la Srta. Daniela Salas Blanco, M. Sc. Eliécer Ureña Prado, quien coordina, y el Sr. Carlos Picado Morales, con el fin de que revise y defina el perfil del puesto de jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, con el propósito de sacar a concurso la plaza. Esta comisión debe rendir ante el plenario el informe de lo solicitado a más tardar el 29 de noviembre de 2013 (el subrayado no es del original).*
2. En la sesión N.º 5756, artículo 8, del 26 de setiembre de 2013, el Consejo Universitario nombró al M. Sc. Eliécer Ureña Prado, como director de este Órgano Colegiado durante el periodo del 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014.
3. Con el fin de que el M. Sc. Ureña Prado asuma las funciones propias de su nuevo cargo, es necesario sustituirlo en la coordinación de la Comisión Especial.

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5569, artículo 16, del 13 de agosto de 2013, para incorporar a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde como coordinadora de la Comisión Especial en sustitución del M. Sc. Eliécer Ureña Prado. Por lo tanto, esta Comisión queda integrada de la siguiente manera:

Dra. Yamileth Angulo Ugalde, coordinadora

Sr. Carlos Picado Morales

Srta. Daniela Salas Blanco, representante estudiantil.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington y Julieta Carranza Velázquez.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 8*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-13-021, sobre el Plan Presupuesto para el año 2014.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno al Plan Presupuesto para el año 2014, con el fin de proceder con la juramentación del Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini.

ARTÍCULO 10. El señor director, M. Sc. Eliécer Ureña Prado, procede a tomar el juramento de estilo al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, por el periodo del 16 de noviembre de 2013 al 15 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario, **ACUERDA** una ampliación del tiempo hasta las quince horas.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al Plan Presupuesto para el año 2014 (dictamen CAP-DIC-13-021).

El señor director, M. Sc. Eliécer Ureña Prado, suspende el debate en torno al Plan Presupuesto para el año 2014 y da por finalizada la sesión.

M. Sc. Eliécer Ureña Prado
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5767

Celebrada el martes 29 de octubre de 2013

Aprobada en la sesión N.º 5779 del jueves 28 de noviembre de 2013

ARTÍCULO ÚNICO

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al Plan Presupuesto para el año 2014, presentado en la sesión N.º 5766 (dictamen CAP-DIC-13-021).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno al Plan-Presupuesto para el año 2014, y continuar en sesión extraordinaria el miércoles 30 de octubre a las nueve horas.

M. Sc. Eliécer Ureña Prado
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5768

Celebrada el miércoles 30 de octubre de 2013

Aprobada en la sesión N.º 5776 del jueves 21 de noviembre de 2013

ARTÍCULO ÚNICO

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al Plan-Presupuesto para el año 2014, presentado en la sesión N.º 5766 (dictamen CAP-DIC-13-021).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, en el artículo N.º 19, establece el 30 de setiembre de cada año, como fecha límite para presentar el Presupuesto institucional, y advierte de que la presentación tardía o incompleta podría implicar sanciones.

2. Las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, puntos G-2.13, G-2.14 y G-2.15, establecen que:

G-2.13 La Oficina de Planificación Universitaria remitirá a la Rectoría la propuesta de Plan-Presupuesto, para su presentación al Consejo Universitario, a más tardar al finalizar la cuarta semana del mes de agosto de cada año, y una copia de esta a la Oficina de la Contraloría Universitaria, para su conocimiento.

G-2.14. La Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo Universitario analizará la propuesta de Plan-Presupuesto, con la participación de la Oficina de Planificación Universitaria, la cual proporcionará la información adicional necesaria.

G-2.15. El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.

3. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2014*, aprobado en la sesión N.º 5695, artículo 5, del 12 de diciembre de 2012, en el punto 3, señala:

La Oficina de Planificación Universitaria presentará al Consejo Universitario, por medio del señor Rector, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria. 26 de agosto de 2013.

4. La Rectoría informa al Consejo Universitario que el Plan-Presupuesto 2014 se retrasará en ser enviado a este Órgano Colegiado (R-5791-2013, del 28 de agosto de 2013). Aduce como razón fundamental del retraso: *que aún no se ha recibido el comunicado oficial por parte del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), del monto definitivo del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) 2014, que le corresponde a la Universidad de Costa Rica.*

5. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo para el año 2014 (R-6159-2013, del 11 de setiembre de 2013) y su correspondiente presupuesto por programas y actividades 2014, por un monto de ₡249.780.000.000,00 (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta millones de colones con cero céntimos). Sin embargo, en dos oportunidades solicitó su devolución con el fin de realizar algunas modificaciones (R-6689-2013, del 1.º de octubre de 2013, correspondiente al incremento salarial, y R-6995-2013, del 14 de octubre de 2013, relativo a la inclusión del marco estratégico). Este documento es elevado, nuevamente, al Órgano Colegiado el 10 de octubre de 2013 (R-6908-2013) y el 18 de octubre de 2013 (R-7133-2013), respectivamente.

6. Para el análisis del Plan Anual Operativo 2014 y su correspondiente presupuesto por programas y actividades, la Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el 23 y 30 de setiembre, así como el 11, 21 y 25 de octubre de 2013, para analizar los documentos en mención, y se contó con la participación de funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria y de la Oficina de Contraloría Universitaria.

7. En la formulación del Plan-Presupuesto 2014 las unidades ejecutoras han tomado en consideración las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014*, definidas por el Consejo Universitario.

8. La estructura programática con la cual se formula el Plan-Presupuesto 2014, a pesar de los avances mostrados, continúa sin atender de manera total las recomendaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-081-2008, del 7 de julio de 2008). En este marco, debe señalarse que la estructura programática del Plan Anual Operativo difiere de la presentada en el Presupuesto institucional, lo que genera una desvinculación entre ambos documentos.

9. En el contexto de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario relacionados con la formulación del Plan-Presupuesto:

- 9.1. Se continúa con la política de asignación presupuestaria al Programa de Renovación de Equipo Científico-Tecnológico de al menos un 4% de los recursos provenientes del FEES, según acuerdo de la sesión N.º 5017, artículo 6, del 28 de setiembre de 2005.
 - 9.2. En la sesión N.º 5570, artículo 5, del 6 de setiembre de 2011, se acordó implementar la política para fortalecer la regionalización de la Universidad de Costa Rica.
 - 9.3. La Administración no ha cumplido el acuerdo 2.1. de la sesión N.º 5678, del 19 de octubre de 2012, relacionado con la presentación puntual del Plan-Presupuesto. Tampoco se ha dado cumplimiento a los acuerdos de esa misma sesión, relativos a la política de fortalecimiento de la regionalización, artículo 2, incisos 2.2, 2.3 y, concretamente, el inciso 2.4, en cuanto a la presentación del informe por ser presentado el 30 de setiembre de 2013.
 - 9.4. La Administración no ha cumplido con el acuerdo 2.b de la sesión N.º 5543, del 26 de mayo de 2011, relacionado con el crecimiento del presupuesto de la Asociación Deportiva Universitaria.
 - 9.5. En la formulación presupuestaria para el año 2014, la relación masa salarial-partidas generales se establece en la proporción 78,16%-21,84%.
 - 9.6. Desde el año 1988 (en concordancia con las sesiones del Consejo Universitario N.ºs 3526, 3799, 3904, 4209, entre otras) la Institución ha mantenido la política de establecer una relación masa salarial-partidas generales en una proporción 80-20. Es imprescindible que el Consejo Universitario dé seguimiento para que esta proporción se mantenga en los límites necesarios para lograr el equilibrio que permita la inversión y la sostenibilidad del Régimen Salarial de la Institución.
10. En la sesión N.º 5756, artículo 6, del 26 de setiembre de 2013, se aprobó el reajuste salarial correspondiente al medio periodo 2013 y a enero de 2014, el cual está contemplado en el presente Plan-Presupuesto.

ACUERDA

1. Aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto y Actividades para el año 2014 de la Universidad de Costa Rica, por un monto de ₡249.780.000.000,00 (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta millones de colones con cero céntimos).
2. Hacer un enérgico llamado de atención a la Rectoría por:
 - a. El incumpliendo de los acuerdos de las sesiones N.ºs 5678, inciso 2.1., del 19 de octubre de 2012, y N.º 5695, artículo 5, del 12 de diciembre de 2012, correspondientes a la solicitud de presentación puntual

del Plan-Presupuesto al Consejo Universitario, según el cronograma de formulación del Plan-Presupuesto.

- b. El incumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5678, del 19 de octubre de 2012, incisos 2.2, 2.3 y, concretamente, el inciso 2.4, en cuanto a la presentación del informe por ser presentado el 30 de setiembre de 2013, relacionados con la política de fortalecimiento de la regionalización, que establece el porcentaje de recursos por asignar para el programa de regionalización en el presupuesto del año 2014.
3. Solicitar a la Rectoría que presente a este Órgano Colegiado, a más tardar el 31 de marzo de 2014, lo siguiente:
 - a. Un plan de acción que incluya estrategias para optimizar el cronograma de formulación del Plan-Presupuesto, de modo que este Órgano Colegiado cuente con el plazo para hacer el análisis respectivo.
 - b. Una propuesta para mejorar la estructura programática del Plan-Presupuesto y su vinculación con el Plan Operativo, a fin de reflejar, directamente y como corresponde, la asignación presupuestaria en cada uno de los programas.
 4. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que realice un estudio de sensibilidad financiera, con proyecciones al año 2018, para determinar el punto de equilibrio en la relación masa salarial-partidas generales (80/20) acordada por el Consejo Universitario. Este estudio debe incorporar los posibles riesgos, el impacto del pago de los intereses de las finanzas institucionales con respecto al fideicomiso con el Banco de Costa Rica y otros compromisos institucionales. Lo anterior, con el fin de que el Consejo Universitario cuente con los insumos necesarios para fiscalizar y emitir políticas que garanticen la salud financiera de la Institución.

ACUERDO FIRME.

M. Sc. Eliécer Ureña Prado
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5766 artículo 8 Martes 29 de octubre de 2013

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Julieta Carranza Velázquez Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa	Catedrática	Osnabrück, Gotinga, Berlín, Dresden, Bayreuth y Múnich, Alemania	Actividad: Del 4 al 14 de noviembre Itinerario: Del 1.º al 15 de noviembre Permiso: Del 1.º al 15 de noviembre		Pasaje aéreo \$1.870,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$4.816,00 Total: \$6.686,00
<p>ACTIVIDAD: Visitas a varias universidades alemanas.</p> <p>ORGANIZA: Embajada de Costa Rica en Alemania y Rectoría UCR</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Informe sobre los convenios vigentes y en proceso de renovación o de negociación con las diferentes universidades alemanas</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					
Henning Jensen Pennington Rectoría	Rector (3) Otros aportes otorgados en las sesiones N.ºs 5700, 5708, 5723, 5729, 5740, 5750 y 5756 del CU	Osnabrück, Gotinga, Berlín, Dresden, Bayreuth y Múnich, Alemania	Actividad: Del 4 al 14 de noviembre Itinerario: Del 1.º al 15 de noviembre Permiso: Del 1.º al 15 de noviembre		Pasaje aéreo \$1.690,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$5.148,00 Transporte terrestre \$435,00 Total: \$7.273,00
<p>ACTIVIDAD: Visitas académicas a varias universidades alemanas</p> <p>ORGANIZA: Embajada de Costa Rica en Alemania y Rectoría UCR</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Se realizarán visitas a diferentes universidades alemanas que tienen especial interés en el trabajo conjunto con la Universidad de Costa Rica.</p> <p style="text-align: center;"><i>Ver detalles en el acta respectiva</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3, DEL REGLAMENTO
GENERAL DE DONACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

Acuerdo firme de la sesión N.º 5776, artículo 13, del jueves 21 de noviembre de 2013

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dra. Daisy María Corrales Díaz, ministra de Salud, envió una solicitud al M. Sc. Ismael Mazón González, director en ese momento del Consejo Universitario, para que este Órgano Colegiado tomara el acuerdo de aceptar la donación del inmueble donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado (oficio DM-MM-4314-2012, del 19 de diciembre de 2012).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la modificación al artículo 3 del *Reglamento general de donaciones*, para hacer la concordancia con el artículo 214, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, e incorporar al Consejo Universitario como otra instancia que acepta donaciones (CR-P-13-001, del 30 de enero de 2013).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5697, artículo 9, del 12 de febrero de 2013, acordó aceptar la donación del inmueble donde se ubica el Instituto Clodomiro Picado, según lo solicitado por el Ministerio de Salud.
4. El *Estatuto Orgánico* establece la potestad del Consejo Universitario para aceptar donaciones. Al respecto, el artículo 214 indica:

Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de.
 - a) *La subvención establecida por la Constitución Política y otras provenientes de leyes especiales.*
 - b) *La renta de la explotación de sus activos.*
 - c) *El producto de las ventas de activos y servicios.*
 - ch) *El cobro de tasas, derechos, patentes, préstamos, ayudas y subvenciones ordinarias y extraordinarias.*
 - d) *Donaciones aceptadas por el Consejo Universitario.*
 - e) *Cualesquiera otras formas de ingreso provenientes del ejercicio de sus actividades.*
5. El *Reglamento general de donaciones* no incorpora al Consejo Universitario como parte de las autoridades responsables de aceptar donaciones.
6. La reforma propuesta pretende modificar el artículo 3 del *Reglamento general de donaciones*, para hacer la concordancia con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 214 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto a la potestad que tiene el Consejo Universitario para aceptar donaciones.

ACUERDA:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 3, del *Reglamento general de donaciones*, tal como aparece a continuación: (*Véase página 10*).

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:</p> <p>a) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.</p> <p>b) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.</p> <p>c) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, de lo cual deberá informar a la Vicerrectoría de Administración. Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:</p> <p>a) <u>El Consejo Universitario.</u></p> <p>b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta las propuestas a consideración de la Vicerrectoría correspondiente.</p> <p>c) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.</p> <p>d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, de lo cual deberá informar a la Vicerrectoría de Administración. Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente Reglamento.</p>

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE VACACIONES

Acuerdo firme de la sesión N.º 5776, artículo 4, del jueves 21 de noviembre de 2013

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Recursos Humanos remitió al Consejo Universitario una solicitud para modificar el artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* (ORH-7289-2012, del 17 de octubre de 2012 y ORH-289-2013, del 22 de enero de 2013).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-12-006, del 5 de noviembre de 2012).
3. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria en relación con la reforma propuesta por la Oficina de Recursos Humanos (CR-CU-13-001, del 13 de febrero de 2013 y CR-CU-13-002, del 13 de febrero de 2013).
4. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-146-2013, del 19 de enero (sic) de 2013, remitió su criterio en relación con la reforma propuesta e indicó:

En principio, esta Asesoría no observa razones valederas para proceder a la modificación del indicado artículo 8 del Reglamento de Vacaciones. Asimismo, tampoco se exponen casos concretos que por problemas de interpretación o aplicación obliguen a una aclaración de su texto. El principio sentado por el artículo es correcto: deben hacerse los respectivos ajustes cuando se hayan verificado remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o licencias sin goce.

En lo que se refiere al artículo 8 bis esta Asesoría no encuentra objeción legal que hacer para proceder a su adición al referido Reglamento. No obstante, tanto en este caso como en el anterior, esta Oficina recomienda consultar a la Oficina de Recursos Humanos cuáles son los motivos concretos que fundamentan la propuesta y en particular, cuáles problemas de interpretación se han dado cuando ha aplicado este artículo en su periodo de vigencia.

Adicionalmente, mediante el oficio OJ-668-2012, del 19 de marzo de 2012, dicha Oficina se refirió al disfrute de saldos de vacaciones en los siguientes términos:

(...) 3.- El disfrute de los saldos de vacaciones en el nuevo puesto con jornada inferior debe hacerse según la jornada en la que adquirió el derecho. Por ejemplo si un funcionario pasa de tiempo completo a medio tiempo, el disfrute de los días acumulados debe verificarse por día completo. En el mismo sentido, si el servidor pasa a una jornada mayor y las vacaciones las adquirió por media jornada, las vacaciones se disfrutarán por jornada parcial.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria envió sus recomendaciones y se manifestó a favor de las modificaciones, por lo que fueron consideradas por la Comisión e incorporadas en la propuesta reglamentaria (OCU-R-030-2013, del 7 de marzo de 2013).
6. La Comisión de Reglamentos, en atención a lo señalado por la Oficina Jurídica y funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos, solicitó una ampliación de los criterios⁽¹⁾ expuestos en el oficio ORH-7289, del 17 de octubre de 2012. La Oficina de Recursos Humanos remitió la ampliación de los motivos que fundamentan la propuesta (ORH-5430-2013, 16 de setiembre de 2013).
7. El artículo 8 del *Reglamento de vacaciones*, en cuanto a la remuneración durante el periodo de vacaciones establece:

La remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo ordinario vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual. No obstante, se efectuarán los ajustes proporcionales correspondientes cuando haya existido, durante el período que le dio derecho a las vacaciones, licencia sin goce de sueldo, remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o cualquier otra situación que amerite un ajuste.

8. La Comisión de Reglamentos estima conveniente la modificación al artículo 8 del *Reglamento de vacaciones*, por las siguientes razones:
 - a. La reforma fue propuesta por la Oficina de Recursos Humanos, órgano operador, con lo cual se pretende ajustar la norma a la realidad del quehacer institucional, facilitar su operacionalización y evitar eventuales confusiones en la aplicación de la norma al momento del disfrute de las vacaciones, así como hacer las respectivas concordancias con otras normas.
 - b. El texto vigente del artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* no incorpora la reforma al artículo 156 del *Código de Trabajo*, realizada mediante la Ley N.º 7989, del 16 de febrero del 2000, en la cual se indica que *Las vacaciones serán absolutamente indispensables (...)*, y mantiene el texto del reglamento aprobado en la sesión N.º 3869, del 5 de agosto de 1992. Por lo anterior, se estima necesaria la actualización de la norma para que se incluyan los cambios presentados en esta materia posterior a su aprobación.

(1) Oficio CR-CU-13-023, del 30 de agosto de 2013.

- c. Las excepciones indicadas en el artículo 156 del *Código de Trabajo* no son de aplicación a la Universidad de Costa Rica, ya que en el artículo 9 bis) del *Reglamento de vacaciones* se establece el procedimiento para la suspensión de las vacaciones al personal universitario, asegurándose el principio general de que las vacaciones deben ser disfrutadas. Además, en dicho Código también se dispone que el *patrono debe velar porque los trabajadores gocen de las vacaciones a las cuales tengan derecho anualmente.*

En este sentido, con excepción de las “remuneraciones mayores al salario”, el resto de causas de ajustes de diferencias salariales durante el disfrute de vacaciones, dispuestas en el artículo 8 del reglamento de cita, no tienen justificación para su aplicación actual, por lo siguiente:

- i. Si la persona tuvo un permiso sin goce de salario total durante el periodo de las 50 semanas que da derecho al disfrute de vacaciones, la cantidad de meses sobre la cual se calculan los días a que tiene derecho la persona será menor; por tanto no existe motivo para efectuar algún ajuste económico.
- ii. Cuando se presentan cambios entre la jornada del disfrute de las vacaciones y la de acumulación del derecho, se puede aplicar la conversión de saldos de vacaciones, y pasar los días del derecho a los días del disfrute. En este sentido, el propósito de la propuesta es regular los casos en que la persona disfruta las vacaciones en una jornada menor a la jornada de acumulación del derecho, para que se aplique el mismo procedimiento de conversión de saldos de jornada de mayor a menor, de igual manera a cuando se acumulan vacaciones en una jornada menor y se disfrutan vacaciones en una jornada mayor. Lo anterior evitará que se genere un estudio de pago de diferencias o un tipo de compensación de vacaciones.
- iii. Los ajustes salariales por disfrute de vacaciones durante periodos de incapacidad no se aplican al ámbito institucional, ya que según la modificación al artículo 6 del reglamento de cita⁽²⁾, las incapacidades son periodos especiales de suspensión del contrato de trabajo; es decir, que a partir de dicha reforma, las personas incapacitadas acumulan días de derecho a vacaciones; por lo tanto, no hay que hacer un cálculo especial cuando se presente esa condición.

(2) Aprobada en la sesión N.º 5100, artículo 8, del 19 de setiembre del 2006. Este artículo establece los periodos especiales que computarán para determinar el disfrute al derecho de vacaciones y señala en el inciso a) Las licencias con goce de salario, incluidas las relacionadas con contrato de beca, y las incapacidades por enfermedad debidamente documentadas.

- iv. El artículo 6 del *Reglamento de vacaciones*, y el artículo 156 del *Código de Trabajo* establecen las posibles condiciones en que podría darse un ajuste u opción de pago, por lo que no existen otras situaciones que puedan originar una diferencia salarial en el disfrute de vacaciones, con excepción de las remuneraciones mayores del salario ordinario. Por lo anterior, la frase “cualquier otra situación que amerite un ajuste” puede eliminarse.

Finalmente, cuando se presenten diferencias entre las “remuneraciones mayores al salario ordinario” durante el periodo que da derecho a las vacaciones y la remuneración que devenga el trabajador en el periodo de disfrute, se debe realizar un estudio para determinar si existe diferencia salarial entre el valor del salario diario promedio del periodo en que la persona acumuló derecho a vacaciones, y el valor del salario diario promedio al momento (mes) en que la persona disfrutó las vacaciones⁽³⁾. Lo anterior es de beneficio para el trabajador o la trabajadora, ya que de no hacerse este estudio de diferencias salariales se aplicaría lo establecido en el artículo 8 del *Reglamento de vacaciones* y se incumpliría el principio jurídico de aplicación de la norma más favorable, lo cual podría ir en detrimento del personal universitario.

- d. La incorporación del artículo 8 bis pretende ordenar el pago de diferencias salariales por el disfrute de vacaciones y resguardar el mandato esencial de la normativa sobre vacaciones dispuesto en el *Código de Trabajo*; de esta manera se garantiza que la persona disfrute de este derecho laboral cada vez que acumule 50 semanas continuas de trabajo; y a la vez, evitar que sea un motivo para que el patrono tenga que efectuar pagos por concepto de eventuales diferencias salariales entre el valor promedio de la jornada de acumulación de derecho y el valor promedio de la jornada de disfrute.
- e. La Universidad cuenta en la actualidad con un sistema institucional de vacaciones mediante el cual se pueden realizar los traslados y la conversión de saldos de vacaciones para asegurar la protección y cumplimiento de este derecho laboral. Además, la Institución, mediante las resoluciones R-4629-2004 y R-1990-2008 y oficios VRA-032-2006, OJ-1472-2005, OCU-R-19-2009, han instruido a la Administración para que las unidades aseguren el disfrute de vacaciones, se eliminen los saldos de periodos anteriores y se evite la acumulación de días de vacaciones.

(3) El artículo 157 del *Código de Trabajo* establece el procedimiento de cálculo de diferencias salariales.

ACUERDA:

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación al artículo 8, y la adición del artículo 8 bis del *Reglamento de vacaciones*, tal como aparece a continuación:

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 8. DE LA REMUNERACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES</p> <p>La remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo ordinario vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual. No obstante, se efectuarán los ajustes proporcionales correspondientes cuando haya existido, durante el período que le dio derecho a las vacaciones, licencia sin goce de sueldo, remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o cualquier otra situación que amerite un ajuste.</p>	<p>ARTÍCULO 8. DE LA REMUNERACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES</p> <p>La remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo ordinario vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual. No obstante, se efectuarán los ajustes proporcionales correspondientes cuando haya existido, durante el período que le dio derecho a las vacaciones, licencia sin goce de sueldo, remuneraciones mayores al salario ordinario, cambios de jornada, incapacidades o cualquier otra situación que amerite un ajuste.</p>
	<p>ARTÍCULO 8 BIS). DEL REBAJO DE VACACIONES</p> <p>El disfrute de las vacaciones se efectuará en la jornada vigente y su rebajo se realizará proporcionalmente al saldo acumulado en la jornada en que se adquirió el derecho.</p>

M. Sc. Eliécer Ureña Prado
Director
Consejo Universitario.

RESOLUCIÓN VD-R-8999-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de la asamblea de la **Escuela de Arquitectura**, en su sesión N.º 5-2013, autoriza para el Plan de Estudio de **Licenciatura en Arquitectura**, código de carrera 1420601,

1. Inclusión de requisitos

<p>SIGLA: AQ-0273 NOMBRE: EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL CRÉDITOS: 2 HORAS: 3 TEÓRICAS REQUISITO: AQ-0106 CORREQUISITO: NINGUNO NIVEL: OPTATIVO CLASIFICACIÓN: PROPIO</p> <p>SIGLA: AQ-0261 NOMBRE: AUDIOVISUALES CRÉDITOS: 2 HORAS: 3 TEÓRICAS REQUISITO: AQ-0106 CORREQUISITO: NINGUNO NIVEL: OPTATIVO CLASIFICACIÓN: PROPIO</p> <p>SIGLA: AQ-0265 NOMBRE: CIUDADES E HISTORIA CONTEMPORÁNEA CRÉDITOS: 2 HORAS: 3 TEÓRICAS REQUISITO: AQ-0106 CORREQUISITO: NINGUNO NIVEL: OPTATIVO CLASIFICACIÓN: PROPIO</p> <p>SIGLA: AQ-0247 NOMBRE: TEORÍA DEL DESARROLLO URBANO REGIONAL CRÉDITOS: 2 HORAS: 3 TEÓRICAS REQUISITO: AQ-0106</p>	<p>CORREQUISITO: NINGUNO NIVEL: OPTATIVO CLASIFICACIÓN: PROPIO</p> <p>SIGLA: AQ-0274 NOMBRE: TEMAS AVANZADOS I CRÉDITOS: 2 HORAS: 3 TEÓRICAS REQUISITO: AQ-0106 CORREQUISITO: NINGUNO NIVEL: OPTATIVO CLASIFICACIÓN: PROPIO</p> <p>SIGLA: AQ-0275 NOMBRE: TEMAS AVANZADOS II CRÉDITOS: 2 HORAS: 3 TEÓRICAS REQUISITO: AQ-0106 CORREQUISITO: NINGUNO NIVEL: OPTATIVO CLASIFICACIÓN: PROPIO</p> <p>SIGLA: AQ-0276 NOMBRE: TEMAS AVANZADOS III CRÉDITOS: 2 HORAS: 3 TEÓRICAS REQUISITO: AQ-0106 CORREQUISITO: NINGUNO NIVEL: OPTATIVO CLASIFICACIÓN: PROPIO</p> <p>SIGLA: AQ-0248 NOMBRE: ÁREAS VERDES Y FLORESTA URBANA CRÉDITOS: 2 HORAS: 3 TEÓRICAS REQUISITO: AQ-0106 CORREQUISITO: NINGUNO NIVEL: OPTATIVO CLASIFICACIÓN: PROPIO</p> <p>SIGLA: AQ-0258 NOMBRE: MODELOS BIOCLIMÁTICOS</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICAS
REQUISITO: AQ-0106
CORREQUISITO: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AQ-0260
NOMBRE: MODELOS DE LA ESTRUCTURA
Y DE LA FORMA

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICAS
REQUISITO: AQ-0106
CORREQUISITO: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AQ-0263
NOMBRE: MODELOS Y MAQUETAS

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICAS
REQUISITO: AQ-0106
CORREQUISITO: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AQ-0264
NOMBRE: GRABADO PARA ARQUITECTURA

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICAS
REQUISITO: AQ-0106
CORREQUISITO: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AQ-0266
NOMBRE: RESTAURACIÓN
ARQUITECTÓNICA

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICAS
REQUISITO: AQ-0106
CORREQUISITO: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AQ-0215
NOMBRE: INVESTIGACIÓN URBANA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEÓRICAS
REQUISITO: AQ-0106
CORREQUISITO: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Creación de cursos

SIGLA: AQ-0280
NOMBRE: TEMAS AVANZADOS IV
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: AQ-0106
CORREQUISITO: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AQ-0281
NOMBRE: TEMAS AVANZADOS V
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: AQ-0106
CORREQUISITO: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AQ-0282
NOMBRE: TEMAS AVANZADOS VI
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: AQ-0106
CORREQUISITO: NINGUNO
NIVEL: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AQ-0283
NOMBRE: TEMAS AVANZADOS VII
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: AQ-0106
CORREQUISITO: NINGUNO

NIVEL: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AQ-0284
 NOMBRE: TEMAS AVANZADOS VIII
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITO: AQ-0106
 CORREQUISITO: NINGUNO
 NIVEL: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AQ-0285
 NOMBRE: TEMAS AVANZADOS IX
 CRÉDITOS: 2

HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITO: AQ-0106
 CORREQUISITO: NINGUNO
 NIVEL: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AQ-0286
 NOMBRE: TEMAS AVANZADOS X
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 3 TEORÍA
 REQUISITO: AQ-0106
 CORREQUISITO: NINGUNO
 NIVEL: OPTATIVO
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

**3. Unificar los cursos optativos en una sola lista
 OPT-414 Optativo (6 créditos)**

OPT-414 LISTA DE CURSOS OPTATIVOS

SIGLA	NOMBRE DEL CURSO	HORAS			REQUISITOS	CORREQUISITOS	CRÉDITOS
		T	P	L			
AQ-0215	INVESTIGACIÓN URBANA	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0247	TEORÍA DEL DESARROLLO URBANO REGIONAL	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0248	ÁREAS VERDES Y FLORESTA URBANA	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0258	MODELOS BIOCLIMÁTICOS	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0260	MODELOS DE LA ESTRUCTURA Y DE LA FORMA	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0261	AUDIOVISUALES	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0263	MODELOS Y MAQUETAS	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0264	GRABADO PARA ARQUITECTURA	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0265	CIUDADES E HISTORIA CONTEMPORÁNEA	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0266	RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0273	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0274	TEMAS AVANZADOS I	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0275	TEMAS AVANZADOS II	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0276	TEMAS AVANZADOS III	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0280	TEMAS AVANZADOS IV	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0281	TEMAS AVANZADOS V	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0282	TEMAS AVANZADOS IV	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0283	TEMAS AVANZADOS VII	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0284	TEMAS AVANZADOS VIII	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0285	TEMAS AVANZADOS IX	3	-	-	AQ-0106	---	2
AQ-0286	TEMAS AVANZADOS X	3	-	-	AQ-0106	---	2
	SEMINARIO DE ARQUITECTURA						
AQ-0279	LATINOAMERICANA	3	-	-	AQ-0222	---	2
AQ-0468	REPRESENTACIÓN TRIDIMENSIONAL III	3	-	-	AQ-0368	---	2

4. Actualización de características del SR-I (según VD-R-2-88)

SIGLA:	SR-I
NOMBRE:	SEMINARIO DE REALIDAD NACIONAL I
CRÉDITOS	2
HORAS:	2 TEORÍA
REQUISITO:	EG-II
CORREQUISITO:	NINGUNO
CICLO:	III
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

Se adjuntan el informe y la malla curricular correspondiente. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas por el Centro de Evaluación Académica y el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes, de acuerdo con el *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

La modificación curricular no tiene implicaciones presupuestarias adicionales, **rige a partir del I ciclo del 2014.**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 31 de octubre de 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-9016-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de la Asamblea de la **Escuela de Ingeniería Industrial** número 195-2012 del 13 de junio del 2012 y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, autoriza:

1. Apertura de un plan 2 para el tramo de **Licenciatura en Ingeniería Industrial**, código 420304, con los siguientes cursos:

Cursos Obligatorios

II-0802	INGENIERÍA DE PROCESOS DE NEGOCIO
II-0904	INGENIERÍA AMBIENTAL
II-0705	LOGÍSTICA DE LA CADENA DEL VALOR II
II-0906	GESTIÓN DE MANTENIMIENTO
II-0806	METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN
II-1001	RESPONSABILIDAD SOCIAL

12 créditos de cursos optativos

Cursos Optativos

II-0934	NORMALIZACIÓN
II-0935	METROLOGÍA
II-0925	DISEÑO DE EXPERIMENTOS Y FIABILIDAD
II-0472	TELEMÁTICA
II-0317	ROBÓTICA INDUSTRIAL
II-0467	CONTRATOS Y ESPECIFICACIONES
II-0931	TEMAS ESPECIALES-LICENCIATURA
II-1023	GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD INTEGRAL
II-1024	HERRAMIENTAS MODERNAS DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE MANUFACTURA
II-1025	GESTIÓN TECNOLÓGICA
II-1027	MANEJO DE EQUIPO Y LIDERAZGO
II-1028	DISEÑO DE OPERACIONES DE SERVICIO
II-1029	ASEGURAMIENTO DE LA SEGURIDAD

2. La malla curricular constará de 31 créditos. La Escuela de Ingeniería Industrial velará por el cumplimiento de lo establecido por CONARE con relación a la carga académica máxima que puede tener el estudiantado en un ciclo lectivo, la cual no puede ser mayor a 18 créditos.
3. Como requisito de ingreso se establece ser Bachiller en Ingeniería Industrial por la Universidad de Costa Rica.

Se adjuntan el informe y la malla curricular correspondiente. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas por el Centro de Evaluación Académica y el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes, de acuerdo con el *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. **Rige a partir del I ciclo de 2014 hasta el II ciclo de 2019.**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de octubre de 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-9018-2013

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la **Facultad de Derecho** la señora LUZ ELENA RODRÍGUEZ CASTRO, procedente de la Universidad la Gran Colombia, Colombia.

1. Los exámenes serán orales y tienen como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
2. Los exámenes comprenderán las siguientes materias: Derecho Constitucional II, III y IV, Derecho Procesal Civil I y II, Derecho Procesal Penal I y II, Derecho Administrativo IV, Derecho Notarial y Registral, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. Los exámenes serán en relación con el título que ostenta la candidata a la equiparación.
4. La decisión del Tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.
5. Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
6. Oportunamente la Facultad de Derecho debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 10 de octubre de 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-9019-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de la Asamblea de la **Escuela de Zootecnia** número 246-2013 del 28 de setiembre del 2013 y el visto bueno de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudios del **Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con Énfasis en Zootecnia**, código 910202:

1. Cambio de horas

SIGLA: AZ-2002

NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN ANIMAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITO: QU-0114, B -0106, MA-1210
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Cambio de créditos, nombre y horas

SIGLA: AZ-2100
NOMBRE: PRODUCCIÓN ANIMAL I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 5 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITO: AZ-2002, QU-0210, B-0110
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AZ-2200
NOMBRE: PRODUCCIÓN ANIMAL II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 5 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITO: AZ-2100, QU-0200, MQ-0320
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AZ-3100
NOMBRE: PRODUCCIÓN ANIMAL III
CRÉDITOS: 3
HORAS: 7 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITO: AZ-2200, XS-0215, AZ-3102
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

3. Cambio de nombre y horas

SIGLA: AZ-3200
NOMBRE: ADMINISTRACIÓN PECUARIA I

CRÉDITOS: 4
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITO: AZ-3100, AZ-3201, AZ-4109,
AZ-3205
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

4. Cambio en el subtotal y en el total de créditos

El tercer ciclo pasa a 17 créditos
El cuarto ciclo pasa a 18 créditos
El quinto ciclo pasa a 18 créditos
El total del plan pasa a 169 créditos

Se adjunta el análisis de la propuesta y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales. **Rige a partir del I ciclo del 2014.**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de octubre de 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-9020-2013

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la **Facultad de Farmacia** (oficio FA-D-856-2013) el señor **ROBIEL SARMIENTO GARCÍA**, procedente de la Universidad de Cuba.

- El examen será en las siguientes áreas:
 - Físico química farmacéutica y Análisis cuantitativo
 - Biofarmacia y Tecnología farmacéutica
 - Atención farmacéutica, Farmacia de hospital y Legislación farmacéutica
 - Farmacología, Toxicología y Química medicinal
 - Fisiopatología y Terapéutica
- Cada área se aprueba con una nota no menor de 6.0 y el

examen en su totalidad con una nota promedio de 7.0.

- El examen se aprueba o se reprueba promediando la totalidad de las notas obtenidas en cada área.
- El orden de realización de cada prueba, será el mismo cada vez que el candidato presente el examen.

La Unidad Académica tiene establecida la tercera semana de noviembre (del 11 al 15 del mes en mención) para la realización de las pruebas.

Oportunamente la Facultad de Farmacia debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado de los exámenes, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de octubre del 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-9022-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea del **Departamento de Ciencias Naturales de la Sede de Occidente**, en sesión No. 14-2012 celebrada el 28 de marzo de 2012, y el conocimiento de la dirección de la Sede Regional de Occidente, aprueba:

- Creación del código 600126 para la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico con salida lateral al Diplomado en Laboratorista Químico. El traslado de la población estudiantil de la carrera 600122 Bachillerato en Laboratorista Químico con salida lateral al Diplomado en Laboratorista Químico a la carrera 600126 Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico con salida lateral al Diplomado en Laboratorista Químico, debe ser coordinado entre la administración de la carrera y la Oficina de Registro e Información, con el objetivo de no afectar el derecho del estudiantado sobre su plan de estudio.**
- Creación de la Licenciatura en Laboratorista Químico.**
2.1 Creación de cursos:

SIGLA: LQ- 0016

NOMBRE: ACREDITACIÓN DE
LABORATORIO

CRÉDITOS:	4	SIGLA:	LQ-0019
HORAS:	4 TEORÍA	NOMBRE:	LABORATORIO INSTRUMENTACIÓN Y TÉCNICAS BIOTECNOLÓGICAS
REQUISITOS:	LQ-0040	CRÉDITOS:	1
CORREQUISITO:	NINGUNO	HORAS:	3 LABORATORIO
CICLO:	IX	REQUISITOS:	NINGUNO
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	CORREQUISITO:	LQ- 0013
SIGLA:	LQ- 0017	CICLO:	X
NOMBRE:	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN I	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
CRÉDITOS:	4	SIGLA:	LQ-0021
HORAS:	4 TEORÍA	NOMBRE:	ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DE LABORATORIOS
REQUISITOS:	LQ-0040	CRÉDITOS:	3
CORREQUISITO:	NINGUNO	HORAS:	4 TEORÍA
CICLO:	IX	REQUISITOS:	LQ- 0017
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	CORREQUISITO:	NINGUNO
SIGLA:	LQ-0018	CICLO:	X
NOMBRE:	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
CRÉDITOS:	3	SIGLA:	LQ-0022
HORAS:	3 TEORÍA	NOMBRE:	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN II
REQUISITOS:	NINGUNO	CRÉDITOS:	4
CORREQUISITO:	NINGUNO	HORAS:	4 TEORÍA
CICLO:	IX	REQUISITOS:	LQ-0017
CLASIFICACIÓN:	PROPIO	CORREQUISITO:	NINGUNO
SIGLA:	LQ- 0013	CICLO:	X
NOMBRE:	INSTRUMENTACIÓN Y TÉCNICAS BIOTECNOLÓGICAS	CLASIFICACIÓN:	PROPIO
CRÉDITOS:	4	SIGLA:	LQ-0023
HORAS:	3 TEORÍA; 3 PRÁCTICA	NOMBRE:	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II
REQUISITOS:	LQ-0065	CRÉDITOS:	3
CORREQUISITO:	LQ-0019	HORAS:	3 TEORÍA
CICLO:	X		
CLASIFICACIÓN:	PROPIO		

REQUISITOS: LQ-0018
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: X
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LQ-9700
 NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA I
 CRÉDITOS: 0
 HORAS: ---
 REQUISITOS: LQ-0040
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: ---
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: LQ-9701
 NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA II
 CRÉDITOS: 0
 HORAS: ---
 REQUISITOS: LQ-9700
 CORREQUISITO: NINGUNO
 CICLO: ---
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

PARA LABORATORISTAS
 QUÍMICOS

CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 3 LABORATORIO
 REQUISITOS: QU-0210, B-0106
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

Se adjunta el análisis respectivo y la malla curricular actualizada. (*)

La unidad académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

La creación de la nueva carrera tiene implicaciones presupuestarias adicionales, las cuales la dirección de la Sede de Occidente señala que puede asumir. **Rige a partir del I ciclo de 2014.**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 7 de noviembre de 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-9026-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la **Escuela de Agronomía** número 261 del 30 de setiembre del 2013 y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, autoriza la siguiente modificación a la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en Agronomía**, código 910102:

3. Actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-R-8915-2013 para los cursos

SIGLA: XS-0402
 NOMBRE: ESTADÍSTICA PARA LABORATORISTAS QUÍMICOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: MA-1210 o MA-1001
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MB-2000
 NOMBRE: FUNDAMENTOS DE MICROBIOLOGÍA

1. Cambio de correquisito

SIGLA: AF-0112
 NOMBRE: PRODUCTIVIDAD DE SUELOS
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
 REQUISITOS: AF-0105, AF-0208
 CORREQUISITOS: AF-0108
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-R-8415-2009 para el curso:

SIGLA: AF-5405
NOMBRE: PROPAGACIÓN DE PLANTAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: AF-0117
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis de la propuesta y la malla curricular actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de régimen académico estudiantil*. La modificación no tiene implicaciones presupuestarias.

Rige a partir del primer ciclo del 2014.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 29 de octubre del 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-9027-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c del *Estatuto Orgánico*, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previos acuerdos de la sesión 6-2013 de la Asamblea de la **Escuela de Psicología** (oficio EPS-1476-2013), y por solicitud de la dirección de la Sede Regional de Occidente (oficio SO-D-1695-2013) autoriza la desconcentración de la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en Psicología** en la Sede Regional de Occidente, a partir del primer ciclo del 2014, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Psicología se ofrecerá en la Sede Regional de Occidente, por una promoción a partir del primer ciclo lectivo del año 2014.
- La Sede Regional de Occidente y la Escuela de Psicología establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académica).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.

- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva.”

La desconcentración de la carrera de Psicología no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y el nombramiento de los profesores que impartirán los cursos del plan de estudios de la carrera citada corresponderá a las plazas docentes que tiene asignada esa Sede.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2014.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 29 de octubre del 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-9029-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c del *Estatuto Orgánico*, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la Asamblea de la **Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios**, celebrada el 9 de setiembre del 2013 (oficio EEAA-752-2013), autoriza la desconcentración del tramo de la carrera de **Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios** (910307) en la Sede Regional del Atlántico, a partir del primer ciclo del 2014, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La carrera de Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios (tramo) (código 910307) se ofrecerá por una promoción en la Sede del Atlántico, a partir del primer ciclo lectivo del año 2014. Capacidad máxima de admisión: 25 estudiantes.

La Sede Regional del Atlántico y la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva.”

La desconcentración del tramo de la carrera de Licenciatura en Economía Agrícola y Agronegocios (código 910307) no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y el nombramiento de los profesores que impartirán los cursos del plan de estudios de la carrera citada corresponderán a las plazas docentes que tiene asignada esa Sede.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2014.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 30 de octubre del 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-9030-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del *Estatuto Orgánico*, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 4-2013 de la Asamblea de la **Escuela de Ingeniería Civil** (oficio IC-877-2013), autoriza la desconcentración del tramo de la carrera de **Licenciatura en Ingeniería Civil** (desconcentrado primero y segundo año de la carrera) en la Sede Regional de Guanacaste, a partir del primer ciclo del 2015, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil (desconcentrado primero y segundo año de la carrera) se ofrecerá en la Sede Regional de Guanacaste, a partir del primer ciclo lectivo del año 2015.

La Sede Regional de Guanacaste y la Escuela de Ingeniería Civil establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva.”

La desconcentración del tramo de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2015.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 30 de octubre del 2013.

RESOLUCIÓN VD-R-9031-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del *Estatuto Orgánico*, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de las sesiones 155, 173-2013 de la Asamblea de la **Escuela de Trabajo Social** y por solicitud de la dirección de la Sede del Caribe (oficio UCRC-D-709-2013), autoriza la desconcentración de la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social** (código 340501) en la Sede del Caribe, a partir del primer ciclo del 2015, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social se ofrecerá por dos promociones en la Sede del Caribe, a partir del primer ciclo lectivo del año 2015.

La Sede del Caribe y la Escuela de Trabajo Social establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo entre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

“Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva.”

La desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2015.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 30 de octubre del 2013.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

(* Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.